|  |
| --- |
| **ANEXO 01: Información de los Niveles de Servicio y Estándares de Calidad por cada servicio** |

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre de la entidad pública:** | Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC |
| **Órgano técnico normativo competente:** | Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial – Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Terrestre - MTC |
| **Sector:** | Transportes y Comunicaciones |
| **Función:** | 15 Transporte |
| **División funcional:** | 033: Transporte Terrestre |
| **Grupo funcional:** | 0064: Vías Nacionales  0065: Vías Departamentales  0066: Vías Vecinales |
| **Servicio asociado:** | Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana |
| **Tipología de proyecto de inversión:** | Carreteras |

|  |
| --- |
| **Definición del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana** |
| 1. **Descripción:**   El servicio que presta la infraestructura vial permite un flujo vehicular regular durante un determinado periodo entre distintas localidades. Asimismo, promueve la integración interna y externa del país, generando mayores niveles de competitividad.     1. **Norma Legal:**  * Ley N° 27181 – Ley de Transporte y Tránsito Terrestre. * Decreto Supremo Nº 034-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial. * Decreto Supremo Nº 017-2007-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Jerarquización Vial. |
| **Niveles de Gobierno con competencia para la provisión del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana** |
| |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | X | Gobierno Nacional | X | Gobierno Regional | X | Municipalidad Provincial | X | Municipalidad Distrital | X | Empresas  Públicas | |
| El Gobierno Nacional tiene competencias sobre la Red Vial Nacional, el Gobierno Regional sobre la Red Vial Departamental y el Gobierno Local sobre la Red Vial Vecinal. Así como otros Organismos Públicos adscritos a Entidades de los tres niveles de Gobierno, que se encuentren facultadas para intervenir en cualquier fase del Ciclo de Inversión.  **Norma Legal:**   * Decreto Supremo Nº 034-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial. |
| **Niveles de Servicio**[[1]](#footnote-1) |
| 1. **Descripción:**   Referido a los parámetros que regulan los niveles de prestación del servicio en lo relacionado a su funcionalidad y seguridad.   1. **CAPACIDAD:** Se podrá representar el número máximo de vehículos por unidad de tiempo (Veh/carril/h), que pueden pasar por una sección de la vía, bajo las condiciones prevalecientes del tránsito. 2. **VELOCIDAD DE DISEÑO:** Se permitirá establecer la máxima velocidad (Km/h) con que se diseña una vía en función a un tipo de vehículo y factores relacionados a: topografía, entorno ambiental, usos de suelos adyacentes, características del tráfico y tipo de pavimento previsto. 3. **FUNCIONALIDAD:** Se podrá determinar mediante parámetros, metodologías, en cuanto a seguridad, confort, velocidad de viaje y operación del tránsito vehicular que determinan las condiciones en que funciona la infraestructura viaria.   Asimismo, se muestran los siguientes indicadores relacionados a la funcionalidad de la vía.   1. **Índice de Rugosidad del Pavimento (IRI) o Regularidad:** Representa la regularidad superficial de un pavimento, asimismo la afectación directa que presenta con la operación vehicular. 2. **Índice de Serviciabilidad del Pavimentos (PSI):** Representa la comodidad de circulación ofrecida al usuario. 3. **Índice de Condición del Pavimento (PCI):** Representa el estado superficial en que se encuentra el pavimento en términos de su integridad estructural y su nivel de servicio. 4. **Índice de Condición de Vías no Pavimentada (URCI):** Representa el estado superficial en que se encuentra la carretera no pavimentada en términos de su integridad estructural y su nivel de servicio. 5. **SEGURIDAD VIAL:** Se determina medidas que sirven para preservar la capacidad de tránsito y mejorar la seguridad, la confianza y la fiabilidad de todo el sistema de transporte por carretera. Asimismo, establecer la interacción de la gestión y la seguridad vial, el cual, está directamente relacionado con los límites de velocidad, control de las velocidades de operación, regulación de intersecciones, cruces peatonales, sistemas unidireccionales y control de estacionamientos.   Los valores asociados a los niveles de servicio son propios a cada vía y podrían variar de vía en vía (Unidad Productora) debido a aspectos técnicos y económicos propios, (oportunidad, demanda (IMDa), seguridad y economía), los cuales se detallan en las normativas descrita en el punto II.   1. **Normas o Dispositivos Legales que sustentan los niveles de servicio:**  * Manual de Diseño Geométrico (DG-2018), aprobado con Resolución Directoral Nº 03-2018-MTC/14. * Manual de Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos, Sección Suelos y Pavimentos, aprobado con Resolución Directoral Nº 10-2014-MTC/14. * Manual de Seguridad vial, aprobado con Resolución Directoral Nº 05-2017-MTC/14. * Diversos Contratos de Concesión Vial.   Se tiene como referencias internacionales a las siguientes normas técnicas:   * Highway Capacity Manual – HCM 2010. * AASHTO Guide for Design of Pavement Structures. * Norma ASTM D6433-03, Standard Practice for Roads and Parking Lots Pavement Condiction Index Surveys. * Manual Técnico TM 5-626 URCI (Unsurfaced Road Maintenance Management). |
| **Estándares de Calidad[[2]](#footnote-2)** |
| 1. **Descripción:**   Están referidos a los parámetros y requerimientos mínimos de calidad:   1. **DISEÑO:** Se establecen diferentes procedimientos y parámetros los cuales estandarizan el diseño geométrico de los proyectos infraestructura vial, en función a su concepción y desarrollo, asimismo de acuerdo a su categoría y nivel de servicio. 2. **CONSTRUCCIÓN:** Se establecen diferentes procedimientos, requisitos y parámetros de las actividades relativas a las obras de infraestructura vial, con el propósito de estandarizar los procesos que conduzcan a obtener los mejores índices de calidad de la obra. 3. **MANTENIMIENTO:** Se establecen diferentes procedimientos, requisitos y parámetros, a fin de ejecutar criterios apropiados que se deben aplicar para la gestión del conjunto de actividades técnicas de naturaleza rutinaria y periódica, que se ejecuten en las vías, incluyendo los puentes, túneles y demás elementos de la vía. 4. **CONSERVACIÓN:** Se establecen diferentes procedimientos, requisitos y parámetros, a fin de controlar las actividades de conservación vial, que se ejecuten en las vías, incluyendo los puentes, túneles y demás elementos de la vía y se realizan con carácter permanente o continuo 5. **MATERIALES:** Se establecen los diferentes procedimientos, métodos y parámetros para la ejecución de los ensayos de laboratorio y de campo, asimismo de los materiales que se utilizan en los proyectos de infraestructura vial, a fin de asegurar que su comportamiento corresponda a los estándares de calidad propuestos en los estudios, obras y actividades de mantenimiento vial. 6. **SEGURIDAD:** Se establecen los diferentes procedimientos, consideraciones y disposiciones con la finalidad de contribuir a la mejora de las características de la infraestructura vial y su entorno, con el propósito de incrementar la seguridad intrínseca y la calidad de protección de las redes de carreteras en beneficio de todos los usuarios de las vías. 7. **Normas Técnicas o Dispositivos Legales que sustentan los estándares de calidad:**   Para el caso de la calidad de la Diseño, construcción, mantenimiento, conservación, materiales, puentes, seguridad, se tienen las siguientes normas de referencia:   * Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado con Decreto Supremo N° 034-2008-MTC. * Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción (EG-2013), aprobado Resolución Directoral Nº 22-2013-MTC/14. * Manual de Diseño Geométrico (DG-2018), aprobado con Resolución Directoral Nº 03-2018-MTC/14. * Manual de Túneles, Muros y Obras Complementarias, aprobado con Resolución Directoral Nº 036-2016-MTC/14. * Manual de Seguridad Vial, aprobado con Resolución Directoral Nº 05-2017-MTC/14. * Manual de Puentes, aprobado con Resolución Directoral Nº 19-2018-MTC/14. * Manual de Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos, Sección Suelos y Pavimentos, aprobado con Resolución Directoral Nº 10-2014-MTC/14. * Manual de Hidrología, Hidráulica y Drenaje, aprobado con Resolución Directoral Nº 20-2011-MTC/14. * Manual de Ensayos de Materiales para Carreteras, aprobado con Resolución Directoral Nº 018-2016-MTC/14. * Manual de Mantenimiento o Conservación Vial, aprobado con Resolución Directoral Nº 08-2014-MTC/14 y RD Nº 05-2016-MTC/14. * Manual Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras, aprobado con Resolución Directoral Nº 016-2016-MTC/14.   Asimismo, los manuales de carreteras cuentan con otras normas de carácter complementario, al respecto estas son las siguientes:   * Documento Técnico Soluciones Básicas en Carreteras No Pavimentadas, aprobado con Resolución Directoral Nº 003-2015-MTC/14. * Requisitos para Autorización de uso del Derecho de Vía de las Carreteras de la Red Vial Nacional de competencia del MTC, aprobado con Resolución Directoral Nº 05-2014-MTC/14 y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral Nº 017-2014-MTC/14. * Especificación Técnicas de Pinturas para Obras Viales, aprobada con Resolución Directoral Nº 02-2013-MTC/14. * Directiva Nº 001-2011-MTC/14 “Reductores de Velocidad tipo Resalto para el Sistema Nacional de Carreteras”, aprobada con Resolución Directoral Nº 23-2011-MTC/14. * Disposiciones para la Demarcación y Señalización del Derecho de Vía de las carreteras del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC, establecidas con Resolución Ministerial Nº 404-2011-MTC/02. * Directiva Nº 007-2008-MTC/02 “Sistemas de Contención de Vehículos tipo Barreras de Seguridad”, aprobada con Resolución Ministerial Nº 824-2008-MTC/02. * Directiva N° 01-2006-MTC/14 “Guía para inspección de puentes, aprobada con Resolución Directoral Nº 012-2006-MTC/14. |
|  |

1. De no existir norma legal o técnica peruana indicar una norma internacional de referencia. [↑](#footnote-ref-1)
2. De no existir norma legal o técnica peruana indicar una norma internacional de referencia. [↑](#footnote-ref-2)